



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO**

**(RESUMEN DE ACTA)**

**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veintitrés (23) de junio de 2023	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	9	0
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

**DEMANDANTE: EDGAR ANTONIO JARAMILLO CUARTAS**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**COLFONDOS S.A.**

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	4	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

**DEMANDANTE: JOHN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	4	8
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

**DEMANDANTE: WILLIAM DE JESÚS PALACIO ARIAS**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**

### CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señor EDGAR ANTONIO JARAMILLO CUARTAS C.C. 71.632.005 demandante en 2022 00290

Doctor DANIEL MAURICIO GÓMEZ JARAMILLO TP 322.838 apoderado demandante en 2022 00290

Señor JOHN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ C.C. 70.103.542 demandante en 2022 00342

Doctor ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA TP 175.720 apoderado demandante en 2022 00342

Señor WILLIAM DE JESÚS PALACIO ARIAS C.C. 70.925.503 demandante en 2022 00348

Doctor ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR TP 206.469 apoderado demandante en 2022 00348

Doctor LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO TP 287.154 apoderado y representante de COLFONDOS en 2022 00290 y 2022 00348

Doctora KAREN SOFÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ TP 383.959 apoderada y representante de PORVENIR S.A. en 2022 00342 y 2022 00348

Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada de COLPENSIONES en los 3 procesos

### ETAPA DE CONCILIACIÓN

#### DECISIÓN

Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	------------	-------------------------------------

Sin ánimo de conciliación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

#### DECISIÓN

Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	--------------------------	----	--------------------------	----	-------------------------------------

Sin excepciones previas para resolver

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:

**2022-00290:** Auto interlocutorio N° 2248, notificado en Estados el 12 de diciembre de 2022 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf. 19Fecha)

**2022-00342:** Auto interlocutorio N° 2220, notificado en Estados el 13 de diciembre de 2022 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf. 19Fecha).

**2022-00348:** Auto interlocutorio N° 2251, notificado en Estados el 13 de diciembre de 2022 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 3 pdf. 22Fecha).

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los demandantes EDGAR ANTONIO JARAMILLO CUARTAS, JOHN JAIRO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ y WILLIAM DE JESÚS PALACIO ARIAS.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 318 de 2023 del consecutivo general y N° 138 de 2023, de procesos ordinarios.

### Parte resolutive proceso radicado 05001310501320220029000

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### F A L L A

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor EDGAR ANTONIO JARAMILLO CUARTAS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO:** CONDENAR a COLFONDOS S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/12/1996 exclusivamente por la afiliación del señor EDGAR ANTONIO JARAMILLO CUARTAS, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados. En concordancia, debe ordenarse además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor EDGAR ANTONIO JARAMILLO CUARTAS, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO:** COSTAS en ésta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

### **Parte resolutive proceso radicado 05001310501320220034200**

Sentencia general 319 de 2023 y sentencia ordinaria 139 de 2023

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **F A L L A**

**RIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

**SEGUNDO:** CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 05/02/1996 exclusivamente por la afiliación del señor JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados. En concordancia, debe ordenarse además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO:** COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

### **Parte resolutive proceso radicado 05001310501320220034800**

Sentencia general 320 de 2023 y sentencia ordinaria 140 de 2023

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### **F A L L A**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor WILLIAM DE JESUS PALACIO ARIAS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO:** CONDENAR a COLFONDOS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01 de noviembre de 2003 exclusivamente por la afiliación del señor WILLIAM DE JESUS PALACIO ARIAS, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados. En concordancia, debe ordenarse además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

CONDENAR a PORVENIR S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación del señor WILLIAM DE JESUS PALACIO ARIAS entre el 1° de julio de 2002 hasta 31 de octubre de 2003. Debidamente indexadas.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor WILLIAM DE JESUS PALACIO ARIAS, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO:** COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000 a favor del demandante, correspondiendo a cada una de ellas la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por los apoderados de COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A. en los procesos radicados 2022 00290, 2022 00342 y 2022 00348 en el efecto suspensivo.

En todos procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES, con estos fines se ordena el envío de los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Laura Freidel Betancourt**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 013**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9890bd66cc72e18a970641bbf168b8c9451848d8b7b31b6d068d7b74349739fd**

Documento generado en 23/06/2023 11:11:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**